

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 17/2026

Sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 16 de fecha 17 de abril de 2026.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO DE EDUCACIÓN

02.- Aceptación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 8.400,00 euros, destinada a la adquisición de instrumentos musicales y sus accesorios inventariables, en virtud de Resolución número CGC/2026/2829 de su consejera de Educación y Juventud, de fecha 18 de marzo de 2026 (expte. Subvención Cabildo instrumentos EMEM 2026).

SE ACUERDA

Primero.- Aceptar la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un total de 8.400,00 €, para la adquisición de instrumentos musicales y sus accesorios inventariables, en virtud de la Resolución CGC/2026/2829 de la consejera de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, de 18 de marzo de 2026.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración otorgante de la referida subvención, indicando, que, contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

03.- Aprobación de los proyectos de modificación de crédito números P2026/01 y P2026/02, mediante concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, respectivamente, financiados con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de 2026 (expte. P2026/01 y P2026/02).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar los proyectos de modificación de crédito números P2026/01 y P2026/02, mediante concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, respectivamente, financiados con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de 2026, por importe conjunto de 75.000,00 €, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Crédito extraordinario - P2026/01

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	70.000,00 €

BAJA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00 €
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	70.000,00 €

Suplemento de crédito - P2026/02

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	5.000,00 €

BAJA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	5.000,00 €

Segundo.- Aprobados los proyectos de modificación de crédito números P2026/01 y P2026/02, sométanse, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

04.- Declaración de contratación centralizada de los siguientes servicios y suministro: servicios postales, servicios para la organización de determinados espectáculos públicos de los distritos de la Ciudad y acuerdo marco para el suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción (sin opción a compra).

SE ACUERDA:

Primero.- Declarar de contratación centralizada:

- El contrato de servicios postales, para su tramitación en el ámbito de la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- El contrato de servicios para la organización de determinados espectáculos públicos de la competencia de los cinco distritos de la Ciudad, para su tramitación en el ámbito de la Concejalía Delegada de Coordinación Territorial.

- El acuerdo marco para el suministro en régimen de arrendamiento (sin opción a compra) de equipos multifunción, para su tramitación por el Servicio de Contratación.

Segundo.- *Publicar el presente Acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria alojado en la plataforma de contratación del sector público así como en la intranet municipal, y comunicarlo a los órganos y unidades afectados.*

Tercero.- *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.